



RESOLUCION No. CSJCAR20-185
11 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante oficio No. 1006 recibido en esta corporación el 10 de marzo de 2020, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-740 del 12 de noviembre de 2020	2016-80816	Yeico Santiago Rico Robles y otro	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio oral	12 de marzo de 2020, a las 9:00 a.m.
CSJCAR20-79 del 5 de febrero de 2020	2015-00001	Máximo Enrique Rondon Naranjo, Hernando de Jesús Muñeton Bustamante y Jairo Díaz Hernández	contrato sin cumplimiento de requisitos legales en concurso con peculado por apropiación	Preparatoria	12 de marzo de 2020, a las 2:00 p.m.
CSJCAR19-740 del 12 de noviembre de 2020	2018-00355	Emiro Marino Rojas Santacruz	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	12 de marzo de 2020, a las 3:00 p.m.
CSJCAR20-17 del 20 de enero de 2020	2015-80306	José Gregorio Orozco Guarín	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	Juicio oral	12 de marzo de 2020, a las 4:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-185 del 11 de marzo de 2020 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 3°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Dorada, Caldas, y Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 5°: El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-185 del 11 de marzo de 2020, de la que He recibido un ejemplar.

JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB